



POSADAS, 17 de Octubre de 2019.-

CIRCULAR Nº 19

**SEÑORES:
DIRECTORES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECTORES DE ADMINISTRACION
DELEGADOS FISCALES Y AUDITORES**

**REF.: MODIFICACIÓN MONTOS
"LEY X - Nº 4 (Antes LEY 83)"**

Se remite copia de la Resolución Nº 860/2019 Reg. Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos publicada en el B.O. Nº 15027 fecha 16-10-19, para conocimiento y efectos.

**MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESOLUCIÓN Nº 860**

POSADAS, 30 de Septiembre de 2019.-

VISTO: El Expediente Nº 3400-763/19 Reg. S.O. y S.P. R/MODIFICACIÓN MONTOS DE "LEY X - Nº 4 (Antes LEY 83)", y;

CONSIDERANDO:

QUE, los montos de la Ley X - Nº 4 (Antes Ley 83) establecidos mediante la Resolución Nº 709/17 (Reg. M.H.F.O. y S.P.), resultan a la fecha desactualizados, por lo que se estima conveniente y necesario su ajuste;

QUE, a los fines de la implementación de la actualización que corresponda, a través de la Dirección de Programas Especiales de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó al I.M.A.S. y a la D.P.V., se informara la variación para una obra tipo de saneamiento y vial, en el periodo comprendido entre Mayo/2017 a Junio/2019, conforme consta a fs. 2/4;

QUE, no se ha requerido información al I.PRO.D.HA., por cuanto dicha repartición utiliza coeficientes de actualización de nivel nacional;

QUE, en base a los informes suministrados por las reparticiones, la Dirección de Programas Especiales, elaboró una planilla ponderando la variación informada por los organismos consultados, y la variación para una obra tipo de la D.G.A. para el mismo periodo en base a los registros que lleva la citada Dirección, sugiriendo un coeficiente de 2,44 a Junio de 2019, según constancias de fs. 5/6;

QUE, en virtud de las facultades conferidas a éste Ministerio en el artículo 18 de la Ley Nº VII - Nº 86, se convocó al Consejo de Obras Públicas para el tratamiento y consideración del coeficiente a utilizar, de acuerdo al procedimiento formulado oportunamente por dicho Consejo en ACTA Nº 594/02;

QUE, el Consejo de Obras Públicas en sesión del día 18 de Septiembre de 2019 (ACTA Nº 827) - según informe producido por su Secretario Ejecutivo a fs. 8 - recomienda la actualización de los montos establecidos en la Ley X - Nº 4 y su reglamentación, en base a los parámetros mencionados al mes de Junio del presente año y teniendo en cuenta las variaciones ocurridas y el fuerte incremento en mano de obra, insumos y maquinarias viales en dólares estadounidenses, conforme surge de la planilla obrante a fs. 5/6;

QUE, en consecuencia y en virtud de las facultades conferidas a éste Ministerio, procede determinar el coeficiente de actualización, adoptando el recomendado por el Consejo de Obras Públicas, y en su consecuencia actualizar los montos aludidos en la Ley X - Nº 4 y en su reglamentación;

QUE, habiendo tomado intervención las áreas competentes y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, deviene procedente el dictado del presente;

POR ELLO:

**EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA,
FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Coeficiente de actualización, recomendado por el Consejo de Obras Públicas en Acta Nº 827 de fecha 18 de Septiembre de 2019, igual a 2,44 (dos con cuarenta y cuatro), para los montos establecidos en los Artículos Nos. 3º, 13º y 16º de la Ley X - Nº 4 (antes LEY 83), y para sus reglamentarios Nos. 24º, 58º, 70º, 73º y 75º (Decreto Nº 4257/61 y sus modificaciones).

ARTÍCULO 2º: SUSTITUYENSE los montos de los Artículos Nos. 3º, 13º, 16º y reglamentarios Nº 24º, 58º, 70º, 73º y 75º de la "LEY X - Nº 4 (Antes LEY 83)", por los siguientes:

"ARTÍCULO 3º": "\$ 8.325.971,00 (PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.-)".

"ARTÍCULO 13º": apartado a) "\$ 16.621.556,00 (PESOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS) "

apartado b) "\$ 8.325.971,00 (PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO) "

apartado c) "\$ 425.419,00 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE) "

El Consejo de Obras Públicas deberá Dictaminar en todos los casos excepto en aquellos cuyos montos no supere los \$ 8.325.971,00 (PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO), y el contemplado en el apartado c) 3.-

"ARTÍCULO 16º": Anuncios para licitaciones públicas

MONTO DE LA OBRA	DÍAS DE ANTICIPACIÓN	DÍAS DE PUBLICACIÓN
Menos de: "\$ 31.287.634"	= 10	2
De "\$ 31.287.634 a \$ 156.438.150"	= 15	4
Más de "\$ 156.438.150"	= 20	7

"ARTÍCULO 24º" (Reglamentario).- "\$ 8.325.971,00 (PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO)".



"ARTÍCULO 58°" (Reglamentario).-
TIPOS DE OBRAS

	Hasta: \$ 5.987.318	De: \$ 5.987.318 A: \$ 14.609.056	De: \$ 14.609.056 A: \$ 35.646.097	Más de: \$ 35.646.097
Construcción de Edificios	5	4	3	2
Obras de Arte y Puentes	5	4	3	2
Canales y Desagües	6	5	4	3
Túneles	7	6	5	4
Obras Públicas incluidos Puentes	8	7	6	5
Obras Básicas y Pavimentos	9	8	7	6
Pavimentos	10	9	7	6

"ARTÍCULO 70°" (Reglamentario).- Aquellas obras que no superen la suma "\$ 8.325.971,00 (PESOS OCHO MILLO-
NES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO).

Las obras de montos inferiores de \$ 8.325.971,00 (PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL
NOVECIENTOS SETENTA Y UNO), constarán con...

"ARTÍCULO 73°" (Reglamentario).-

APARTADO 1° - Contratación directa hasta "\$ 425.419,00 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUA-
TROCIENTOS DIECINUEVE)".

a) Cuando no exceda de: "\$ 91.388,00 (PESOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTO OCHENTA Y OCHO)".

b) Cuando no exceda de: "\$ 425.419,00 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIE-
CINUEVE)".

APARTADO 2° - Todas las contrataciones y/o adjudicaciones que excedan los "\$ 250.249,00 (PESOS DOSCIENTOS
CINCuenta MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE)" y hasta "\$ 8.325.971,00 (PESOS OCHO MILLONES
TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO)", deberán ajustarse.

"ARTÍCULO 75°" (Reglamentario).- Caja Chica: Su monto no podrá exceder la suma de \$ 979.792,00 (PESOS NO-
VECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS)".

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, - Publíquese en el Boletín Oficial. Tomen conocimiento la Subsecretaría de Obras y
Servicios Públicos, Unidad Ejecutora de Obras de Infraestructura y Servicios Básicos de la Subsecretaría de Obras y
Servicios Públicos, Dirección General de Arquitectura, Dirección Provincial de Vialidad, Instituto Misionero de Agua
y Saneamiento, Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, Unidad Ejecutora Provincial, Contaduría General de la
Provincia, Tesorería General de la Provincia, Electricidad de Misiones S.A.. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Fdo.: Cr. Adolfo SAFRAN Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios
Públicos, Provincia de Misiones.

Dr. DANIEL RUBEN HASSAN
CONTADOR GENERAL
Provincia de Misiones